Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es competencia de los Entes territoriales de orden Departamental el dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en especial en lo establecido en el numeral 43.2.1 del artículo 43, en lo concerniente a la gestión de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada, en lo cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de Servicios de Salud Públicas y privadas.

La Constitución Política en su artículo 49 el cual establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, para lo cual el Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; así como el establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por su lado, la Ley 10 de 1990 "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*" ratifica la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo de la Nación así como su gratuidad respecto a los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional, administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, en virtud de lo cual, en su artículo 1 literal c establece que el Estado intervendrá en el servicio público de salud con el fin de fijar los niveles de atención en salud y los grados de complejidad, para los efectos de las responsabilidades institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

Aunado a lo expuesto, se hace procedente reiterar que nuestra norma rectora en materia de salud, Ley 715 de 2001, artículo 43, determina para las competencias de las Entidades Territoriales del orden Departamental el ***dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento*** bajo el cumplimiento de las siguientes competencias en lo que respecta a la Prestación de Servicios de Salud:

"...

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 56 preceptúa que todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante

quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico administrativa, para la prestación del servicio a su cargo, razón por la cual todos los la Secretaría de Salud Departamental, debe verificar el cumplimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, dadas las facultades que le otorgan la Constitución, las Leyes100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1011 de 2006 y el Plan de Desarrollo Departamental de Prestadores de Servicios de Salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

En esta misma línea, la Ley Estatutaria en Salud, Ley 1751 (2015), establece que la salud es un derecho humano fundamental y, por lo tanto, le corresponde al Estado hacerse responsable de su garantía, ejercer una adecuada IVC y velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud mediante un órgano o entidades especializadas, de manera que el sistema de salud cumpla con los objetivos políticos y sociales para los que fue creado y garantice, desde su quehacer, el respeto por la dignidad humana de los habitantes del territorio nacional.

Según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en cuanto a la adopción de una estructura organizativa descentralizada para el funcionamiento del SGSSS, en el sistema de IVC se delegaron algunas funciones sobre los agentes territoriales que conforman la red de controladores del sistema, con el fin de dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y facilitar el ejercicio de supervisión en el SGSSS.

En esta misma línea, la Ley Estatutaria en Salud, Ley 1751 (2015), establece que la salud es un derecho humano fundamental y, por lo tanto, le corresponde al Estado hacerse responsable de su garantía, ejercer una adecuada IVC y velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud mediante un órgano o entidades especializadas, de manera que el sistema de salud cumpla con los objetivos políticos y sociales para los que fue creado y garantice, desde su quehacer, el respeto por la dignidad humana de los habitantes del territorio nacional.

Según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en cuanto a la adopción de una estructura organizativa descentralizada para el funcionamiento del SGSSS, en el sistema de IVC se delegaron algunas funciones sobre los agentes territoriales que conforman la red de controladores del sistema, con el fin de dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y facilitar el ejercicio de supervisión en el SGSSS.

Los departamentos y distritos son, de conformidad con la normatividad vigente, las autoridades en materia de salud en el territorio de su jurisdicción, circunstancia que implica el ejercicio de competencias en IVC para mantener el orden y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

Conforme a lo anterior, la secretaria de Salud Departamental deberá garantizar las siguientes actividades:

1. Actualización del documento del Programa de Rediseño y reorganización de la Red Publica Prestadora de Servicios de Salud hasta lograr la viabilizada por el Ministerio de salud.
2. planear, implementar, seguimiento y evaluación del programa territorial de reorganización y modernización de la red pública PTRM
3. apoyar técnicamente la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo de Atención para la Atención primaria en salud adaptada por el Departamento.

4. Apoyar con la proyección de las respuestas oportunas dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o requerimientos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, y cargarlas en el aplicativo Infodocs dentro de los términos establecidos para ello
5. Presentar en coordinación con la dirección de salud pública información, asesoría y asistencia técnica en el proceso relacionado con los servicios de salud en los municipios
6. realizar asistencia técnica de acuerdo a la competencia de la dirección de las directrices del ministerio de salud y protección social y secretaria de salud departamental.
7. informe ejecutivo de las gestiones realizadas por cada uno de los productos entregables.
8. apoyar en la actualización de los manuales de procesos y procedimientos del área de la dirección técnica desarrollo de servicios.
9. apoyo de inspección Vigilancia y control de los requisitos de habilitación de acuerdo a la normatividad vigente.
10. apoyar en las visitas de verificación de las condiciones de habilitación de las instituciones de salud del departamento del Caquetá de acuerdo.

En razón a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental Caquetá: "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN", Línea estratégica: inclusión social para la reconciliación y la equidad. programa: Inspección, vigilancia y control. Sector: Salud y Protección Social Producto: 1. Servicio de Inspección, Vigilancia y Control. 2.Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control. 3. Servicio de auditoría y visitas Inspectivas. 4. Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.; lo que derivó la construcción del proyecto **"Apoyo en los procesos de inspección, Vigilancia y Control y asistencia técnica por parte de la Secretaria de Salud Departamental en la vigencia 2023 a los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Departamento del Caquetá."**, radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código **2022006180082;** así mismo, el Gobierno Departamental, adelantó las acciones pertinentes para la consecución de la autorización al señor Gobernador para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales ante la Asamblea Departamental para la ejecución del proyecto precitado, razón por la cual, dicho organismo expidió la Ordenanza 015 del 16 de diciembre de 2022.

La Entidad Territorial no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, especializado, Certificación como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud para brindar asistencia técnica e IVC de la dirección de prestación de servicios, frente a situación que ha sido motivo de diversos hallazgos y presuntos incumplimientos normativos y serán siempre perjudiciales para la entidad, razón por la cual el Departamento del Caquetá requiere contratar con los servicios de profesionales en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, especializado para satisfacer la necesidad de realizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades del orden nacional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional frente al tema, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código **5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903023-190302300-2022006180082.**

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, especializado, en ejercicio y con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de una persona natural, requiere de un profesional en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, con mínimo 12 meses de experiencia profesional contada desde la fecha de graduación.

1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 los servicios de profesiones en las diferentes áreas, con honorarios desde $4.500.000 teniendo en cuenta el nivel de educación del profesional y experiencia del mismo respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la Ley 1150 de 2007.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

el contratista se obliga para con la gobernación del Caquetá a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la entidad territorial en el cumplimiento de los lineamientos del ministerio de salud en los procesos de inspección, vigilancia y control al cumplimiento normativo con base a lo establecido en el programa de rediseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud y modelo de atención para la atención primaria en salud adaptada por el departamento.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a apoyar en los procesos de asistencias técnicas en cada uno de los componentes de la Dirección Desarrollo de Servicios y en los procesos de Inspección, vigilancia y control relacionados con el Programa de Rediseño y reorganización de la Red Publica Prestadora de Servicios de Salud, Modelo de Atención para la Atención primaria en salud adaptada por el Departamento y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud aplicable en el departamento de Caquetá, brindando especial atención a los temas relacionados con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el seguimiento normativo de la resolución número 3067 de 2004, parágrafo 3 del artículo 54 de la ley 715 de 2001, resolución 0429 de 2016, resolución No. 2626 de 2019, Resolución 3280 DE 2018 con base a lo establecido Programa de Rediseño y reorganización de la Red Publica Prestadora de Servicios de Salud, Modelo de Atención para la Atención primaria en salud adaptada

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud	**85101707**

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Actualización del documento del Programa de Rediseño y reorganización de la Red Publica Prestadora de Servicios de Salud hasta lograr la viabilizada por el Ministerio de salud.
b. planear, implementar, seguimiento y evaluación del programa territorial de reorganización y modernización de la red pública PTRM
c. apoyar técnicamente la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo de Atención para la Atención primaria en salud adaptada por el Departamento.
d. Apoyar con la proyección de las respuestas oportunas dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o requerimientos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, y cargarlas en el aplicativo Infodocs dentro de los términos establecidos para ello
e. Presentar en coordinación con la dirección de salud pública información, asesoría y asistencia técnica en el proceso relacionado con los servicios de salud en los municipios
f. realizar asistencia técnica de acuerdo a la competencia de la dirección de las directrices del ministerio de salud y protección social y secretaria de salud departamental.
g. informe ejecutivo de las gestiones realizadas por cada uno de los productos entregables.
h. apoyar en la actualización de los manuales de procesos y procedimientos del área de la dirección técnica desarrollo de servicios

NOTA ACLARATORIA: En cada uno de los informes presentados por el contratista, se deberán describir las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y adicionalmente en CD

anexo al informe, deberá presentar los soportes en el que se evidencie el cumplimiento de cada una de ellas, para lo cual, podrán implementar matrices, escaneo de documentos, entre otros, para los casos en los que aplique.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar doce (12) informes durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.3; Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

ITEM	PRODUCTO	ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Actualización del documento del Programa de Rediseño y reorganización de la Red Publica Prestadora de Servicios de Salud.	1
2	Planear, implementar, seguimiento y evaluación del programa territorial de reorganización y modernización de la red pública PTRM	3
3	Apoyar técnicamente la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo de Atención para la Atención primaria en salud adaptada por el Departamento.	Indeterminado mínimo 6 informes
4	Apoyar con la proyección de las respuestas oportunas dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o requerimientos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, y cargarlas en el aplicativo Infodocs dentro de los términos establecidos para ello	12
5	Articular con la dirección de salud pública acciones frente a información, asesoría y asistencia técnica en el proceso relacionado con los servicios de salud en los municipios	Indeterminado mínimo 2 informes
6	Realizar asistencia técnica de acuerdo a la competencia de la dirección de las directrices del ministerio de salud y protección social y secretaria de salud departamental.	Indeterminado mínimo 2 informes
7	Informe ejecutivo de las gestiones realizadas por cada uno de los productos entregables.	1 al finalizar la ejecución del contrato
8	Apoyar en la actualización de los manuales de procesos y procedimientos del área de la dirección técnica desarrollo de servicios	Requiera

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

10) Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.

11) Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. Expedir el Registro Presupuestal.
b. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
c. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
d. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2023.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento del Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.) M/CTE.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Doce (12) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN; Origen de los Recursos: Propios de Libre destinación.

RUBRO:	**5.2.3.2.02.02.009.21.02.02.02-21-1.2.1.0.00-19-1903-1903023-190302300-2022006180082.**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales- prestación de servicios de salud- contratación de talento humano.		
CDP	2022122279	VALOR DEL CDP:	$54.000.000
FECHA DE EXPEDICION	27/12/2022	FECHA VIGENCIA	31/12/2022
1.1.1 ACTIVIDAD 1	Realizar actividades de apoyo en asistencia técnica a las instituciones prestadores de servicios de salud en cumplimiento de la normatividad vigente, según lineamientos del Ministerio de Salud y Proteccion Social	Servicio de inspección, vigilancia y control	$ **54.000.000**
TOTAL			**$ 54.000.000**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia**:

Clase	Meses
Profesional	12 meses

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional	Núcleo básico del conocimiento en el área de la salud
Especialista	Sistema de Garantía de Calidad y Auditoría de Servicios en Salud

c. Acreditar Conocimientos en:

Certificación como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000.oo) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, haciendo un aumento razonable.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

ESPACIO EN BLANCO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En Cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE
Director técnico con Asignaciones administrativas de Secretario de Salud Departamental
Decreto encargo No 001426 del 22 de diciembre de 2022.

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	
Revisión jurídica	Viviana Medina Muñoz	Profesional Universitario	
Elaboró y Proyectó	Edwar Andrés Ríos Zunce	Director Técnico Desarrollo de Servicios de Salud	